



Pablo Montes

Periodista



Tres tribunales vulneran el derecho a la legalidad al optar, sin justificación, por la sanción más grave

El Tribunal Constitucional ha determinado que las resoluciones de la Administración, de un juzgado de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de esa comunidad y del Tribunal Supremo **vulneraron el derecho a la legalidad sancionadora** de una persona que se encontraba en situación irregular en España al avalar su expulsión, a pesar de que la medida indicada en la norma nacional para un caso como el suyo era la **imposición de una multa** y no la expulsión del territorio.

La Administración, al comprobar que el hombre no disponía de ningún documento que acreditara su situación de estancia o residencia legal en España decretó su **expulsión prohibiéndole volver a entrar durante un periodo de tres años**. Según la Administración, no constaba solicitud de autorización o trabajo ni quedaba acreditado que tuviese un especial arraigo familiar o social en nuestro país; lo que se encuentra contemplado en el artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

El demandante de amparo empezó en ese momento un largo periplo judicial. Primero se interpuso un recurso contencioso administrativo al considerar improcedente la expulsión porque tiene arraigo en territorio español. De hecho, **tenía contrato de trabajo, se encontraba dado de alta en la Seguridad Social y vive con su madre** y su hermana, que se encuentran regularmente en España. Además, s ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |